

## Ficha BBRR y Convocatoria

Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024



[Acceso a convocatoria](#)

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Organismo responsable

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico -  
Fundación Biodiversidad

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de **proyectos que contribuyan de forma sustancial a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales del plástico** mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, de conformidad con lo establecido en la **Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, por la que se aprueban las **bases reguladoras**, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria para el año 2024 se enmarcan en la **línea de acción 1** «Actuaciones sobre sectores clave de la economía española» **del PERTE EC.**

## Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

## Plazo de solicitudes (Art.7)

El plazo de presentación será de **tres meses** desde el **día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria** en el «Boletín Oficial del Estado».

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Actuaciones subvencionables (Art.3)

Serán subvencionables las actuaciones definidas en los **artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, que **reduzcan el consumo de materias primas vírgenes, reduzcan la generación de residuos y/o mejoren la gestión de residuos** en alguna de las siguientes categorías y subcategorías:

- a) Las **actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de investigación y desarrollo** definida en el *artículo 7.2 de la Orden 167/2024, de 20 de febrero* irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:
- Reducción del número de elementos o componentes adheridos al producto/ envase plástico realizados con otros materiales, maderas y gomas o polímeros plásticos diferentes de los materiales del elemento o componente mayoritario del producto/ envase.
  - Mejora de la separación o desensamblaje de elementos y componentes por tipología de polímeros plásticos del resto del producto con objeto de facilitar la valorización de materiales de alta calidad.
  - Cambios hacia el empleo de un único polímero en el producto/envase o la fabricación de productos monocapa.
  - Sustitución de disruptores que afecten a la separación, clasificación o reciclaje como pueda ser por ejemplo el uso de colorantes oscuros no detectables.
  - Uso de nuevas alternativas para la sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos.
  - Uso de nuevas alternativas para la sustitución de sustancias incluidas en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre contaminantes orgánicos persistentes.
  - Incorporación de medidas que contribuyan al ecodiseño de entre las recogidas en el anexo VIII del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
  - Mejora de la gestión de residuos plásticos.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Actuaciones subvencionables (Art.3)

- b) **Las actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de digitalización para innovar en materia de procesos y organización de la entidad beneficiaria** aludida en el *artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:
- La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para la medición, el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad.
  - Nuevos modelos de negocio basados en la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzca la generación de residuos.
  - Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
  - Uso de la tecnología de impresión 3D con el objeto de, por un lado, prevenir la generación de residuos por medio de un ajuste del volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando así sobrantes o recortes, y por otro, reproducir piezas de repuesto que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia.
- c) **Las actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de incremento del nivel de protección medioambiental de los beneficiarios** definida en el *artículo 7.4 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, irán destinadas, al menos, a una de las siguientes subcategorías:
- Inversiones que reduzcan la generación de mermas y residuos pre-consumo y/o que supongan una mejora respecto a la situación actual en el tratamiento de los residuos generados por la propia entidad beneficiaria.
  - Inversiones que reduzcan el consumo de materia prima virgen mediante el uso de subproductos o de materiales procedentes de residuos.
  - Inversiones que reduzcan el consumo de materia prima virgen mediante el incremento en la eficiencia del uso de materiales sin comprometer su durabilidad y reciclabilidad. Queda incluida la optimización de los sistemas de envase y embalaje mediante la reutilización. Queda excluida la eficiencia energética e hídrica.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Actuaciones subvencionables (Art.3)

- Sustitución de materias primas por otras con un menor impacto ambiental demostrado basado en el análisis del ciclo de vida. En el caso de materias primas destinadas a uso alimentario, sólo podrán utilizarse las partes no comestibles o los residuos de aquéllas.
  - Desarrollo o cambio hacia modelos de negocio basados en la servitización y/o en productos de mayor calidad y durabilidad que ofrezcan garantías de reparabilidad y reciclabilidad.
  - Medidas para abordar la liberación no intencionada de microplásticos. Además de en el diseño de los productos, las medidas se centrarán en los procesos de fabricación.
- d) Las **actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros** definida en el *artículo 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:
- Inversiones en sistemas e infraestructuras que mejoren la clasificación de los residuos plásticos por polímeros.
  - Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.
  - Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos plásticos que permita incrementar y optimizar la obtención de material reciclado de alta calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).

Las **actuaciones de reciclado químico** sólo serán subvencionables cuando dispongan de un factor de conversión de al menos un 50% expresado en peso de los residuos plásticos seco.

Las **actuaciones destinadas a la sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes** se basarán en los requisitos establecidos en el *Reglamento (CE) número 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008 del Parlamento Europeo y del Consejo*,

Las actuaciones se dirigirán a obtener alguno de los resultados cuantificables establecidos en el **anexo I** de esta convocatoria.

Las actuaciones **no podrán ser objeto de división artificial** en diferentes actuaciones o proyectos de inversión para el incremento del importe de subvención.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Dotación de la convocatoria (Art.4)

- Esta convocatoria está dotada con una **cuantía de 97.500.000 €** , de acuerdo con los fondos a asignar en el presupuesto de la Fundación Biodiversidad para el año 2024 en relación con la ejecución del PRTR, derivados del Instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU».
- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado presupuesto.
- A cada una de las categorías de ayudas se le asignan las siguientes dotaciones, que, a su vez, se distribuyen en dos tramos:
  - a) Para la ejecución de actuaciones de investigación y desarrollo** definidas en el *artículo 7.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, 12.500.000 €*, de los cuales:
    - 2.500.000 € para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
    - 10.000.000 € para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €.
  - b) Para la ejecución de actuaciones de digitalización para innovar en materia de procesos y organización** definidas en el *artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, 12.500.000 €*, de los cuales:
    - 2.500.000 € para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
    - 10.000.000 € para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Dotación de la convocatoria (Art.4)

c) **Para la ejecución de actuaciones para el incremento del nivel de protección medioambiental** de los beneficiarios definidas en el *artículo 7.4 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, **30.000.000 €**, de los cuales:

- 8.000.000 € para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
- 22.000.000 € para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €.

a) **Para la ejecución de actuaciones de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros** definidas en el *artículo 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, **42.500.000 €**, de los cuales:

- 10.000.000 € para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
- 32.500.000 € para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €

En caso de que la suma de las propuestas de subvenciones a proyectos en un tramo no cubra el total de la cantidad presupuestada, se traspasará la cuantía sobrante al otro tramo dentro de la misma categoría.

Si continuara existiendo cuantía sobrante en alguna categoría, dicha cuantía será destinada a aquellos proyectos con mayor puntuación atendiendo al orden establecido por dicha puntuación y que no hubieran podido alcanzar la consideración de proyectos subvencionables por no existir disponibilidad de crédito, con independencia de la categoría a la que pertenezcan siempre que se cumplan el resto de condiciones previstas en la presente convocatoria, así como en la *Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Entidades beneficiarias (Art.2)

- Podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias **aquellas que reúnan los requisitos y cumplan las obligaciones establecidas** en los *artículos 3, 4 y 5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*:
  - a) Las **personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia**. No podrán acogerse a las ayudas, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social, conforme a lo señalado en el apartado b).
  - b) **Las entidades de economía social** definidas en el *artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el registro correspondiente que les resulte aplicable según su forma jurídica y su ámbito de actividad económica, ya sea estatal o autonómico.
  - c) Las **agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social** que cumpla con los requisitos del apartado b), sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan. Las personas jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, debiendo atenerse a las previsiones contenidas en el *artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Cuando se trate de **agrupaciones de entidades**, sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud y en el acuerdo de agrupación, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la inversión a ejecutar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.



# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Entidades beneficiarias (Art.2)

- No **podrá disolverse la agrupación** hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los *artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, conforme a lo preceptuado por el *artículo 5, apartado 2, letra d) de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*.
- **No podrán realizarse subcontrataciones** entre las entidades beneficiarias que formen parte de la agrupación del proyecto, o hayan formado parte de ésta y dejen de hacerlo, por cambios en la composición de la propia agrupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.11 de la de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Importe y límites de las subvenciones (Art.5)

- La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una **cuantía total máxima de 10.000.000 de €** por proyecto y un **importe mínimo de 100.000 €** por proyecto.
- No obstante, lo anterior, **para los estudios de viabilidad**, definidos en el *artículo 7.2.c) de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, y los **proyectos de la categoría de digitalización para innovar en materia de procesos y organización**, definida en el *artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, el **importe máximo de la ayuda por proyecto será de 5.000.000 €**.
- Cada entidad beneficiaria podrá obtener una **ayuda mínima de 100.000 € y máxima de 10.000.000 €**. En el caso de **proyectos de agrupaciones**, cada una de las entidades que la componen, tendrá la consideración de entidad beneficiaria y deberán cumplir el **mínimo de 100.000 €**

Para determinar la intensidad de la ayuda se atenderá al tipo de proyecto y al tamaño de la entidad conforme a las especificaciones que se señalan a continuación:

- a) **Para los proyectos de investigación y desarrollo**, previstos en el *artículo 7.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:
- Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
  - Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
  - Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Importe y límites de las subvenciones (Art.5)

**b) Para los proyectos de digitalización para innovar en materia de procesos y organización** recogidos en el artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:

- Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).
- Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).

**c) Para los proyectos para el incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria receptora** de la ayuda recogidos en el artículo 7.4 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:

- Del 60 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
- Del 40 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

**d) Para los proyectos de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros** recogidos en el artículo 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:

- Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
- Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME

En el caso de **agrupaciones de empresas**, el importe total de la ayuda vendrá determinado por la intensidad que corresponda a cada una de sus entidades integrantes, de acuerdo a su clasificación individual.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Costes subvencionables (Art.15)

- Se considerarán **costes susceptibles de financiación aquellos que estén de manera indubitada relacionados con la actividad objeto de la ayuda**; sean necesarios para su ejecución; estén encuadrados en alguna de las categorías y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como estar a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de agrupaciones, los costes deberán estar a nombre de la entidad que, siendo parte de la agrupación, los ejecute. En cualquier caso, los costes deberán de respetar, con independencia de la categoría de inversión que se realice, lo establecido en el *artículo 9 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*.
- En ningún caso, se considerarán costes susceptibles de financiación, los englobados en el apartado décimo del *artículo 9 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*.
- **Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor** en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Compatibilidad con otras ayudas (Art.12 BBRR)

- La ayuda concedida en el marco del MRR **se podrá sumar a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea**. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no concurra sobre el mismo coste elegible, evitándose así la doble financiación, tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Cualquier otra ayuda pública adicional, correspondiente parcial o totalmente a la misma actuación subvencionable, **únicamente será compatible, si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima** (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*.
- Las subvenciones reguladas en esta Orden **serán compatibles** con las ayudas que se pudieran otorgar con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea o cualesquiera otras administraciones territoriales o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- **No serán compatibles con las ayudas a proyectos que puedan ser objeto de subvención con cargo a los fondos transferidos a las Comunidades Autónomas** en el marco del Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular del componente 12 del PRTR.
- En todo momento, **se deberá comunicar** la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, incluidos los realizados en especie, que contribuyan a la financiación de las inversiones ejecutadas, con el fin de evitar la doble financiación.

**Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024**

---

## **Subcontratación (Art.10 BBRR)**

- En caso de que sea necesario, por las características de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria **podrá realizar subcontrataciones** siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del **50 % del importe total de la actividad subvencionada**.
- En la *categoría prevista en el artículo 7.1.b de la presente Orden*, relativa a ayudas destinadas a la **digitalización para innovar en materia de procesos y organización**, el importe no podrá ser superior al **80 %**.

# Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024

## Efecto incentivador (Art.8 BBRR)

- Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen **efecto incentivador** sobre la actividad de la entidad objeto de la ayuda.
- Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador **cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria.**

## Plazo de ejecución de las actuaciones (Art.6)

- Las actuaciones podrán comenzar **a partir de la presentación de la solicitud**, siempre que cumpla el **efecto incentivador** establecido en el artículo 8 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.
- **En casos debidamente justificados**, podrá concederse por el órgano concedente una prórroga de ejecución de hasta dos meses, que deberá solicitarse, por escrito y de forma justificada, al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 22.9 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero. En ningún caso los proyectos podrán prorrogarse más allá **del 31 de diciembre de 2027.**

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*